



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2019/08, de 28 de marzo de 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

ILMA. SRA. D^a. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

VOCALES:

ILMA. SRA. D^a. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

ILMO. SR. D. ROBERTO GONZÁLEZ DE ZÁRATE LORENTE
(LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA)

SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
(TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN)

SECRETARIO:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN)

En Madrid, el día 28 de marzo de 2019, a las 12 horas y 30 minutos, en la Sala Institucional de la Cámara, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.-
Aprobación, en su caso, del
acta correspondiente a la
sesión 2019/07.

Se aprueba.

EXPEDIENTE CPASU/2018/02: Suministro de energía para la Asamblea de Madrid, dividido en lotes. Procedimiento abierto. Regulación armonizada.

LOTE 1, Suministro de energía eléctrica.

Punto segundo.- Documentación presentada por la empresa AURA ENERGÍA, S.A. a requerimiento de la Mesa de Contratación a efectos de aclaración de su proposición económica.

La empresa fue requerida, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en la sesión anterior, para la subsanación de los errores aritméticos que contiene su oferta.

En la documentación presentada por la empresa el 12 de marzo, se aprecia que se han corregido los errores aritméticos que contenía su oferta. Sin embargo, en la validación de la firma electrónica se observa un error de verificación que da lugar a que esta sea incorrecta porque el certificado de firma del apoderado está revocado según el detalle de validación aportado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La guía de ayuda facilitada por la Plataforma asigna el error a causa imputable al licitador.



En base a lo anterior, la Mesa de Contratación aprueba por unanimidad conceder un plazo de tres días naturales a la empresa para subsanar el citado error.

LOTE 2, Suministro de gas natural.

Punto tercero.- Propuesta del Servicio de Contratación sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente presentada por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

El secretario de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen de la propuesta citada por la que:

Primero.- La empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. presentó el 13 de marzo de 2019 documentación al efecto. Analizados los términos de esta, se siguen apreciando posibles errores aritméticos a pesar de haber realizado cálculos diferentes a los anteriores y haber realizado modificaciones tipográficas y/o aritméticas.

Segundo.- No obstante, la documentación presentada por la empresa ha servido para confirmar la inexistencia de errores tipográficos en los precios ofertados para los términos variables de la citada proposición económica.

Tercero.- La virtualidad de las fórmulas aplicables al criterio 1º de los de adjudicación de la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se circunscribe a una utilidad comparativa de ofertas, improcedente en este caso porque GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. es la licitadora única en este procedimiento.

En base a lo anterior, se propone que se admita la oferta citada.

Asimismo se propone la ponderación de los criterios de adjudicación que quedaría como sigue:

EMPRESA	PONDERACIÓN CRITERIO 1º	PONDERACIÓN CRITERIO 2º	TOTAL
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	80	20	100

Criterio 1º.- Precio. Hasta 80 puntos.

Criterio 2º.- Gestión medioambiental. Hasta 20 puntos.

La Mesa de Contratación aceptó, por unanimidad, las propuestas en todos sus términos.



Punto cuarto.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.

A la vista de lo expuesto en el punto anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

“VISTA la única proposición recibida en el lote 2, *Suministro de gas natural*, del procedimiento abierto incoado para la contratación del suministro de energía para la Asamblea de Madrid, CPASU/2018/02, por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., que resulta admitida al procedimiento.

VISTO el informe técnico de 25 de marzo de 2019, emitido por el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, relativo a la documentación presentada por el licitador y la ponderación asignada, en aplicación de los criterios cuantificables automáticamente que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La Mesa de Contratación, en sesión 2019/08, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTA la propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.

A) Clasificación.

A los efectos establecidos en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como oferta más ventajosa la proposición de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. por ser la única oferta que se presenta al lote 2, *Suministro de gas natural*, del procedimiento.

En aplicación de los criterios de la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha obtenido la siguiente puntuación:



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

EMPRESA	PONDERACIÓN CRITERIO 1º	PONDERACIÓN CRITERIO 2º	TOTAL
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	80	20	100

Criterio 1º.- Precio. Hasta 80 puntos.

Criterio 2º.- Gestión medioambiental. Hasta 20 puntos.

B) Requerimiento.

La empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:
 - o Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los términos de la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documento acreditativo que justifique que la empresa licitadora es una comercializadora de gas en los términos establecidos por el artículo 58 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y en los artículos 13, 14, 15, 19 y concordantes del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Deberán haber comunicado por escrito el inicio de la actividad, a la Administración competente y en todo caso a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, u organismo que lo sustituya, indicando el ámbito territorial en el que se va a desarrollar la actividad [artículos 80.1 y 81.2 Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos].
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- El MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD suscrito por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.
- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva que se requiere, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

que rige la contratación, asciende a veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (26.859,50 €), 5% del presupuesto base de licitación del lote.

C) Adjudicación.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B), la adjudicación del lote 2, *Suministro de gas natural*, del referido procedimiento abierto, CPASU/2018/02, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. por el precio máximo de quinientos treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (537.190,08 €), IVA no incluido [650.000,00 €, IVA incluido], total para el periodo de cinco años.

El precio máximo supone el límite de gasto para el suministro de gas natural durante el plazo de ejecución de cinco años, según los precios unitarios contenidos en su oferta.

Segundo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación.

Tercero.- Delegar la adjudicación del lote 2, *Suministro de gas natural*, del referido procedimiento abierto, CPASU/2018/02, en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Se delega, asimismo, en la Presidencia de la Cámara la declaración que deba realizarse en el supuesto de hecho contemplado en el apartado segundo del presente Acuerdo.”

La Presidenta levantó la sesión presencial a las 12 horas y 40 minutos.

El Secretario de la Mesa de Contratación procedió a continuación a la gestión electrónica de la sesión que incluye los cumplimientos de los acuerdos adoptados por esta, finalizando a las 13 horas y 50 minutos.

Vº Bº: LA PRESIDENTA,

Raquel Marañón Gómez



EL SECRETARIO

José Prada Martín